



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 002903 -
(03 JUL 2013)

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 004383 del 5 de noviembre del 2009, Creación Comité de Estadísticas Vitales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se Implementa el Módulo de Registro Único de Afiliados para Nacimientos y Defunciones RUAF-ND emanado del Ministerio de Salud y de la Protección Social y DANE”

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 1346 de 1997 el Ministerio de la Protección Social adoptó el Manual de Principios y procedimientos del sistema de registro civil y estadísticas vitales.

Que por Resolución Número 3114 de 1998 el Ministerio de Salud Pública se creó los Comités de estadísticas vitales en las Direcciones Territoriales de Salud.

Que a partir del 1º de enero de 1998, Colombia cuenta con un nuevo Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, con la implementación del certificado de nacido vivo y la integración en un solo certificado de las defunciones fetales y no fetales, con lo cual se estandariza la información en el nivel nacional y se hace comparable con el ámbito internacional.

Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto 1151 de 2000 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, es el órgano rector del sistema nacional de información estadística, que tiene como misión fundamental la de garantizar la disponibilidad, calidad e imparcialidad de la información estadística estratégica para el desarrollo social, económico y político del país.

Que mediante Decreto Nacional 955 del 2002 se crea la comisión intersectorial de gestión de las estadísticas vitales con el propósito de fortalecer y mantener el sistema de registro civil, dentro de sus funciones se encuentra en síntesis la responsabilidad de la planeación, ejecución, implantación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema, así como las modificaciones y ajustes de los diferentes procesos

Que en noviembre de 2007, se inició el proceso de mejoramiento tecnológico del diligenciamiento de los certificados de nacido vivo y defunciones, con la adopción de los nuevos certificados en papel, mediante la implantación de una plataforma integrada de manera electrónica, que permite registrar y actualizar la información en línea, ampliar y mejorar la cobertura, calidad y oportunidad del registro y de la información, facilita el proceso de sistematización y automatización de la información estadística y de salud sobre natalidad y mortalidad y disminuye los costos en la producción de certificados impresos.

Que mediante Circular Externa 064 del 2008 el Ministerio de la Protección Social se asignó responsabilidades dentro de los Comités de estadísticas Vitales en el proceso de implementación de automatización de los certificados de nacido vivo y defunción

Que mediante Resolución 004383 del 5 de noviembre de 2009 se creó el Comité de estadísticas vitales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas y se asignan funciones.

Que en el Manual de Referencia para la Gestión Territorial del Módulo de Nacimientos y Defunciones del Registro Único de Afiliados RUAF-ND versión 02 del mes de Diciembre de 2009, el Ministerio de la Protección Social establece las funciones y los propósitos del Comité de Estadísticas Vitales para la Direcciones Territoriales, puntualizando la definición de los roles, responsabilidades y competencias de los diferentes actores del sistema, mecanismos de monitoreo y evaluación de los indicadores de cobertura, calidad y oportunidad de los hechos vitales.

Que la Secretaría Departamental de Salud del Departamento Archipiélago y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, vienen adelantando conjuntamente con el Ministerio de Salud y Protección Social un trabajo interinstitucional con el propósito de lograr el mejoramiento del "sistema de registro civil y estadísticas vitales";

Que se hace necesario que toda información relacionada específicamente con los Certificados de Nacido Vivo y Defunción sea analizada a través del Comité de Estadísticas Vitales con el fin de garantizar los indicadores de Calidad, Cobertura y Oportunidad de los hechos vitales reportados por las IPS.

Que para el funcionamiento del sistema de registro civil y estadísticas vitales, es necesario la modificación del Comité Departamental de estadísticas vitales, para vincular nuevos actores con el fin de desarrollar el proceso operativo del sistema y la coordinación interinstitucional de las Instituciones Prestadoras de Salud comprometidas en el mismo y adoptar el Manual de Referencia para la Gestión Territorial del Módulo de Nacimientos y Defunciones del Registro Único de Afiliados RUAF-ND.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Tercero de la Resolución Número 004383 del 5 de noviembre de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

El comité de Estadísticas Vitales tendrá carácter interinstitucional y estará conformado por lo siguientes funcionarios:

1. El Secretario Departamental de Salud
2. El coordinador de Vigilancia en Salud Pública, quien preside el Comité.
3. Representante de Instituto Nacional de Medicina Legal
4. Un Profesional Representante de las IPS del Departamento Archipiélago.
5. Un Representante de la Notaría Única del Circulo de San Andrés Islas
6. Un Representante de la Registraduría Departamental
7. Un Representante del DANE Subsede San Andrés
8. Un Representante de la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE
9. Un Representante de la Fiscalía General de La Nación
10. Un Representante de la Policía Nacional
11. Un Representante del CTI

PARAGRAFO: El comité Departamental de Estadísticas Vitales podrá invitar a los Profesionales que consideren necesarios para el análisis de cada caso, quienes asistirán con voz a las reuniones a las cuales hayan sido convocadas.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el Manual de Referencia para la Gestión Territorial del Módulo de Nacimientos y Defunciones del Registro Único de Afiliados RUAF-ND versión 0.2 del mes de Diciembre de 2009 emanado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: El certificado de antecedente para nacimientos y defunciones será expedido por un Profesional de la Medicina con Tarjeta Profesional o registro del Ministerio de la Salud Protección Social o por un Médico que se encuentre prestando el servicio social obligatorio de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 23 del 1981.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Departamental de Salud es la encargada de entregar los certificados de antecedentes para nacimientos y defunciones a las Instituciones Prestadoras de Salud bajo estricto control de entrega mediante relación y formato especial emanado por el DANE Regional.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud entregará a las Instituciones Prestadoras de Salud y al Institución de Medicina Legal los formatos de certificado mensual de no movimiento de informaciones los cuales deberán diligenciar y remitir a la oficina de salud pública, durante los cinco (5) primeros días de cada mes e informando las razones por las cuales no hubo movimiento de información en la investigación de Estadísticas Vitales del mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO: La secretaria Departamental de Salud realizará asistencia técnica y verificación del proceso en línea en el registro de hechos vitales (aplicativo RUAF ND) a las IPS del Departamento Archipiélago, dos (2) veces al mes.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a

03 JUL 2013

LA GOBERNADORA


AURY DEL SOCORRO GUERRERO BOWIE

Proyecto: Elizabeth Mera
Revisó: Elizabeth Mera-
Elabora: Elizabeth Mera
Archivo: Lilibeth Olivero